

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LOTA  
ARAUCO Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL  
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS  
LABORALES, PARA LA COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 265**

**Santiago, 29 de diciembre de 2017.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 137, de 28 de octubre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Exento N° 548, de 1998, que otorga reconocimiento oficial al Centro de Formación Técnica Lota Arauco, del Ministerio de Educación, inscrito con el N° 254, en el registro correspondiente; en la Resolución de Acreditación Institucional N° 360, de 20 de julio de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que otorgó acreditación al Centro de Formación Técnica Lota Arauco; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada por la Resolución N° 10, de 2017, del mismo organismo; y las facultades que me confiere el artículo 9° de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si cuentan o no con un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
2. Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3. Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267, entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.
4. Que, por su parte, el Centro de Formación Técnica Lota Arauco, dependiente de la Universidad de Concepción, cuenta con reconocimiento oficial en virtud de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, mediante Decreto Exento N° 548, de 04 de mayo de 1998, del Ministerio de Educación, inscrito con el N° 254, en el registro correspondiente de dicha entidad. Asimismo, mediante Resolución de Acreditación Institucional N° 360, de 20 de julio de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, se le otorgó acreditación en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, por tres años, con vigencia desde el 20 de julio de 2016 al 20 de julio de 2019.
5. Que, ambas instituciones han suscrito con fecha 26 de diciembre de 2017 un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, para generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a la generación de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** el Convenio de Colaboración suscrito entre el Centro de Formación Técnica Lota Arauco y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

**Y**

**CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA  
LOTA ARAUCO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN (CFTLA)**

En la ciudad de Lota, a 26 de diciembre de 2017, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, Rol Único Tributario N° 61.979.610-1, en adelante "ChileValora", representada por su **Secretaría Ejecutiva, doña**

**Ximena Cecilia Concha Bañados**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas, para estos efectos, en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago y la SOCIEDAD EDUCACIONAL UdeC SA, Centro de Formación Técnica Lota Arauco, en adelante e indistintamente CFTLA, Rol Único Tributario número 96.841.160-8, representado legalmente por **su Rector Don Luis Quiñones Escobar**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados, para estos efectos, en Calle Carlos Cousiño 184-199, comuna de Lota, Región del Bio Bio, Chile; han acordado suscribir el siguiente convenio marco de colaboración, que se regirá por los términos y condiciones establecidos a continuación:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objetivo el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

La misión del Sistema apunta a aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación alineados con las demandas del mercado del trabajo, propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias. Al mismo tiempo, busca promover el enfoque de competencias en la educación formal de nivel medio y superior, en programas de innovación y fomento productivo, en la gestión de personas a nivel de empresas, en programas sociales y sistemas de intermediación laboral, en un esquema de formación permanente.

Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones establecidas en la Ley N° 20.267.

ChileValora es responsable de acreditar las unidades de competencias laborales que han sido levantadas, actualizadas y/o adquiridas a través de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL), conformados por representantes de los trabajadores, empleadores y del Estado, vinculados a un sector productivo. Adicionalmente, es responsable de acreditar y supervisar a los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (CECCL), entidades encargadas de evaluar las competencias laborales de las personas y otorgar certificaciones conforme al Catálogo de Unidades de Competencias Laborales previamente acreditadas.

Que el CFTLA, Centro de Formación Técnica dependiente de la Universidad de Concepción, cuenta con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación por Decreto Exento de Educación N° 548 del 4 de mayo de 1998 e inscrito en el Registro Correspondiente con el N° 254, Autónomo desde el 22 de diciembre de 2004, bajo decreto N° 01099 y acreditado

institucionalmente por 3 años en las áreas de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado, con vigencia desde julio 2016 a julio de 2019.

Que la Visión de CFTLA es “Ser reconocida como una institución socioeducativa especializada en la formación Técnica de Nivel Superior de excelencia e innovadora en la Zona de Arauco”.

Que la Misión institucional de CFTLA es “Formar técnicos de nivel superior en sus dimensiones humana, social y técnica de las comunas de Lota, Coronel y Provincia de Arauco”.

Que dentro de sus propósitos institucionales se encuentra declarado, el constituirse en el mejor Centro de Formación de Técnicos de Nivel Superior en las comunas de Coronel, Lota y la Provincia de Arauco. Ello implica trabajar en base a un proceso de mejoramiento continuo, que garantice permanentemente la satisfacción de nuestros estudiantes, a través de la formación de técnicos emprendedores, creativos, responsables, proactivos y con valores éticos, sustentada en el desarrollo de sus competencias y capacidades tanto genéricas como técnicas.

Que el CFTLA es una institución que sostiene un vínculo permanente con la comunidad, el sector productivo y las instituciones públicas locales, permitiéndole una visión clara respecto de las demandas del territorio y comprometida con el desarrollo social y económico de la zona.

## **SEGUNDO: OBJETIVOS**

El presente convenio tiene por objeto promover una colaboración entre las instituciones signatarias, con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a la generación de una alianza estratégica de cooperación interinstitucional (CFTLA-ChileValora), a través de la cual cada una de las partes signatarias de este acuerdo se compromete a:

ChileValora:

1. Mantener informado al CFTLA del estado actualizado de su catálogo de perfiles ocupacionales informando cuando haya ajustes o modificaciones.
2. Facilitar el acceso a la información de sus otros productos como mapas de procesos rutas y planes formativos, en caso de que estén disponibles.
3. Promover instancias de vinculación con sus Organismos Sectoriales de Competencias Laboral (OSCL) que sean pertinentes a las carreras impartidas por la institución.
4. Prestar apoyo técnico a la institución para la facilitar la incorporación de los perfiles ocupacionales de interés a la oferta formativa de la institución y a sus diseños curriculares.

**CFTLA:**

1. Incorporar en el diseño de su oferta formativa los perfiles ocupacionales y sus unidades de competencia laboral, señalando la trazabilidad de los mismos e indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora
2. Usar los otros productos de ChileValora en caso de estar disponibles: mapas de procesos, rutas y planes formativos, indicando que se trata de insumos cuyo origen es ChileValora
3. Considerar y promover la certificación de competencias laborales de ChileValora a través del reconocimiento de aprendizajes previos y/o de la generación de salidas intermedias bajo certificación ChileValora.

Por su parte ambas instituciones se comprometen a:

1. Compartan información y metodologías sobre experiencias de formación y evaluación de competencias, así como de reconocimiento de aprendizajes previos, manteniendo cada uno la propiedad intelectual de sus metodologías.
2. Generen instancias para retroalimentación mutua sobre el proceso de articulación que lleven a cabo.
3. Promuevan el desarrollo de iniciativas que favorezcan la formación y certificación basada en los perfiles del sistema nacional que se consignen en planes de trabajo complementarios a este convenio.
4. Difundan en sus respectivos medios comunicacionales (cautelando el correcto uso de logos e imágenes institucionales) la existencia de este convenio de colaboración y las iniciativas conjuntas que se emprendan

**TERCERO: RECURSOS**

Este convenio no involucra transferencia de recursos entre las partes.

**CUARTO: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será indefinida mientras ninguna de las partes comunique su voluntad de ponerle término con al menos 60 días de anticipación a la fecha de la misma, no afectando este término a los proyectos y procesos ya iniciados, los cuales deberán continuar, conforme a este convenio, hasta su término.

**QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los productos que resulten con ocasión del presente convenio de colaboración, tales como informes, estudios, papers, presentaciones u otros, serán de propiedad del CFTLA y CHILEVALORA en partes iguales, quienes, bajo las autorizaciones correspondientes, se reservan el derecho de disponer de ellos libremente, salvo aquellos que se aporten durante el convenio y que sean de dominio de alguna de las mismas, las cuales mantendrán su titularidad durante el convenio y después del mismo.

Queda estrictamente prohibido a ChileValora hacer uso de las marcas de CFTLA, así como de cualquier otro derecho intangible, salvo autorización expresa y por escrito de esta última, lo cual no importará una transferencia del dominio de dichos derechos. Lo mismo aplica a CFTLA respecto de la marca y derechos intangibles de propiedad de ChileValora.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES**

Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en virtud del presente convenio, las partes han acordado designar coordinadores que harán las veces de contrapartes técnicas. En representación de CFTLA será la Jefa de Área Académica; Nombre: María Eugenia Hermosilla, Mail: [REDACTED], teléfono: +56 41-2262500, o quien la subrogue o reemplace. Por su parte, ChileValora, designa a la Jefa del área de Centros y Evaluadores; Nombre: Pabla Ávila Fernández, Mail: [REDACTED] y teléfono: +562 24114810, o quien la subrogue o reemplace. En caso de existir cualquier cambio en relación a los coordinadores encargados de implementar el trabajo de colaboración, éste deberá ser debidamente informado a la otra parte, pero no será necesario modificar el presente convenio.

#### **SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren, con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiere acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes la ciudad y comuna de Santiago.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de don Luis Quiñones Escobar para representar al Centro de Formación Técnica CFTLA, consta en escritura pública con fecha 10 de febrero de 1998, ante el Notario Público de Concepción, don José Bambach Echazarreta.

La personería de la Señora Ximena Concha Bañados, Secretaria Ejecutiva de ChileValora, consta en Decreto Afecto Nº 89, del 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las que no se adjuntan por ser conocidas de las partes.

#### **NOVENO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 ejemplares en poder de ChileValora y 2 en poder de CFT UV.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones,

**FIRMAS.** - LUIS QUIÑONES ESCOBAR. Rector. Sociedad Educacional UdeC S.A. Centro de Formación Técnica Lota Arauco CFTLA. XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. ChileValora.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
Secretaria Ejecutiva  
Comisión del Sistema Nacional de Certificación  
de Competencias Laborales

Handwritten initials in blue ink, appearing to be 'JGM', 'HCP', and 'RAF' stacked vertically.

JGM/HCP/RAF/

**Distribución:**

- Archivo
- Centro de Formación Técnica Lota Arauco CFTLA